



**VIGESIMA PRIMERA (XXI) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:13 once horas con trece minutos del día 11 once de Junio del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Vigésima (XXI), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas relativas a la Vigésima Sesión Ordinaria y Tercera Extraordinaria 2008 dos mil ocho;
4. Aprobación de los turnos de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 17 diecisiete proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ARMANDO GARCIA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, HORACIO LEON HERNANDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, declarando el C. Secretario General, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, que se cuenta con la presencia de la mayoría de los integrantes del Pleno, por lo que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C.



Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día, que les fue repartido con antelación.

- Sometida que fue en votación económica la propuesta formulada por la Presidencia, los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, acordaron de conformidad el Orden del Día.

La Presidenta del Tribunal solicitó al Secretario General de Acuerdos tomara nota de que a las 11:17 once horas con diecisiete minutos se incorporó a la Sesión el Magistrado Alberto Barba Gómez.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, sometió a aprobación de los C.C. Magistrados las Actas relativas a las Sesiones Vigésima Ordinaria y Tercera Extraordinaria.

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Yo establecería nada más de mi parte, que respecto de la Sesión Vigésima, no está transcrito la totalidad de mi intervenciones y por esa situación rogaría que se hiciera la transcripción literal, en especial, en el asunto de la ejecutoria de amparo, entiendo que por la cuestión del acta de la Sesión Extraordinaria, estoy de acuerdo en lo absoluto, y que fue entregada el día de hoy la vigésima, que se pudiera aprobar en lo general en cuanto a las votaciones definitivas que tiene el acta, pero en cuanto a su contenido y su redacción yo me reservaría hasta la próxima Sesión. A lo anterior la Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, señaló: En virtud de que no se encuentra completa la transcripción, se va a posponer la votación del acta de la Vigésima Sesión. A lo anterior, en uso de voz informativa el Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera** señaló: Magistrada Presidente, respecto a las manifestaciones que solicita el Magistrado García Estrada, formen parte integral del Acta, le informo dichas manifestaciones no aparecen en la grabación como parte integral de los trabajos del Pleno, toda vez que éstas, se efectuaron en lapsos de la sesión en que por estar imponiéndose de autos en el expediente del caso y estar presentando comentarios y consultas en general algunos de los Magistrados, la grabadora permaneció apagada indistintamente a solicitud de los Señores Magistrados, lo cual nos impide conocer en este momento con precisión lo dicho por el Magistrado, lo que podemos hacer, es, solicitar al Magistrado Armando García, si es su deseo, nos dicte lo que quiera aparezca transcrito en el acta y, una vez hecho esto, solicitar al resto de los Magistrados su anuncia para que se integren esos contenidos al acta, en la medida que éstos, se apeguen a lo que originalmente se dijo en el debate y discusión del referido punto. A lo anterior, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Lo que no se debe de hacer es apagar la grabadora, y nada más para puntualizar que en ausencia de la Presidente no seguimos tratando el asunto, no seguimos en la discusión del caso. A lo anterior el **Secretario General de Acuerdos**, agregó: Fueron varias ocasiones en las que se apagó, fue un asunto muy largo de estudio y en lo que traían un expediente o alguna otra referencia se apagaba, pero en el inter de ello se siguieron haciendo comentarios, tal vez de manera informal, y esos comentarios posiblemente son los que faltarían por añadir. Agrega a lo anterior, la Magistrada **Patricia Campos González**: bueno pero esas



discusiones fueron hechas fuera de grabación, entonces no formaron parte de la discusión.

- En ese sentido y para poder avanzar al siguiente de los puntos de la orden del día, la Magistrada Presidente, **Patricia Campos González**, solicitó al Secretario General de Acuerdos, sometiera a votación el acta relativa a la Vigésima Ordinaria, resultando lo siguiente:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Por las razones que expresé, mi voto no lo puedo externar hasta no tener pleno conocimiento del acta de la Vigésima Sesión Ordinaria.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**

Quedando aprobada por mayoría de votos el Acta levantada con motivo de la celebración de la Vigésima Ordinaria.

- De igual manera, la Magistrada Presidente Patricia Campos González, solicitó al Secretario General de Acuerdos, sometiera a votación el acta relativa a la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2008, resultando lo siguiente:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Manifestó: **No tuve participación, en el asunto tratado en esa sesión extraordinaria tengo excusa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**

Quedando aprobada por unanimidad de votos el Acta levantada con motivo de la celebración de la Tercera Sesión Extraordinaria.

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, continuar con el siguiente punto en la orden del día, para ello se dio cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación**



**de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la cual se sometió a la consideración de los Magistrados que integran el Pleno, quedando aprobada en votación económica por unanimidad de votos; la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en tres fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del 367/2008 al 385/2008.**

- 5 -

En uso de la voz la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se mencionan y detallan:

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: En alguna ocasión mencioné que puede ser infantil -pero yo creo que sí- cumpliendo ese viejo adagio de que el que no puede lo menos no puede lo más y, yo tengo para la Sesión de hoy cinco listas diferentes, entiendo que a lo mejor el personal de cada una de sus salas en solidaridad con el joven que se dedica a esto les entrega lo que es. Yo, la instrucción que tiene mi secretaria es de que me entrega todo lo que reciba sin que ella tenga que corregir, ni encuadrar ni acomodar, y solo quiero rogar que se tuviera la seriedad de que se verifique la entrega del listado como debe de ser para que no se esté modificando como lo están haciendo, ya lo había mencionado en otra ocasión y yo entiendo que resulta intrascendente e inútil y yo creo que si gustan la otra opción sería que no me entreguen listas y solo los proyectos, porque no puedo estar haciendo anotaciones cada que me entreguen una nueva, porque yo tengo mis anotaciones desde el viernes que me entregan el listado, el lunes llego me dan otra, el martes me dan otra y hoy me entregan otras dos, y si en esto no hay seriedad en lo complicado mucho menos. A lo anterior, la **Magistrada Presidente** señaló: bueno como lo solicita el Magistrado que no se le entregue lista, que sólo se le entreguen los proyecto. Solicitando al Secretaría General de cuenta del primero de los asuntos listados para la Sesión.

## **JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**R.P. 4/2005**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Juicio promovido por Oscar Ríos Plata, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua**



Potable y Alcantarillado, Ponente, **Mgdo. Horacio León Hernández**, resultando lo siguiente:

- El Presente proyecto no se sometió a votación, al haber sido retirado por su Ponente.

## RECUSACIÓN CON CAUSA

326/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recusación derivada de diversos Juicios administrativos, promovida por el Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en contra del Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, por motivo de los asuntos instaurados en contra del ITEI, en este Tribunal, Ponente, Mgdo. Horacio León Hernández:*

### DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Yo reiterando lo que exprese en la previa, vuelvo a señalar que creo que los requisitos de procedibilidad a que refieren los artículos 24 y 25 de la Ley de Justicia Administrativa, no están colmados en esta Ponencia, y lo primero que debo resaltar es que creo yo que no hay legitimidad para el Señor Magistrado don Horacio León, para el efecto de que él resulte Ponente para este tramite porque la Ley es muy clara que ésta es una decisión que debe de emitir la Presidencia y someterla a la consideración del Pleno; el otro es que yo creo que en el caso particular no estamos en el caso de una sentencia, porque lo que se el turna al Magistrado Horacio León Hernández, es un escrito donde se hacen valer argumentos para justificar una recusación, no se le turnaron los expedientes para que resolviera dentro de cada uno de los expedientes una sentencia, yo creo que incluso, bajo mi muy subjetivo punto de vista, ni siquiera resulta aplicable el primer sustento que se hace valer de un criterio de presupuestos procesales, porque no es el caso, porque no estaban para estudiar una cuestión de fondo, quiero pensar que si no se analizara la cuestión de la recusación que iba a resolver de fondo para darle presupuestos procesales de una sentencia, no iba a fallar los juicios donde se está estableciendo la cuestión de la recusación y yo creo que en el caso particular, sí debemos de definir la situación de la recusación, es decir, abordarla si no está justificada, decirlo y multar al promovente como lo señala también la Ley en su artículo 28, pero sí tenemos que entrar al fondo, no debemos dejar sin resolver, recuerden que nuestra crisis, y lo digo con mucho respeto y a la vez con tristeza, que tenemos en nuestras decisiones, es la ausencia de la exhaustividad y de análisis concreto a cada uno de los argumentos en cada recurso que debemos de atender y ya no se diga en los Juicios de Amparo donde estamos resolviendo a las diez para las dos, privilegiando lo rápido sobre la calidad, entonces sobre el particular no hay un fundamento jurídico para que de un escrito de recusación se dicte una incompetencia, porque viene a plantear una recusación que debe de resolverse, y ya en cada uno de esos



*Manuel León Figuroa*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Patricia Campos González*

procedimientos que incluso -hasta donde yo tengo entendido- ya fueron remitidos la inmensa mayoría a mi Sala por excusa del Magistrado Víctor Manuel León Figuroa, y no por abstención y yo veo importante que se resuelva el fondo y por eso me desparto de la Ponencia. A lo anterior, el Magistrado Ponente **Horacio León Hernández**, señaló: Me gustaría escuchar otras manifestaciones respecto al tema antes de pronunciarme en torno a las apreciaciones del Magistrado Estrada. Por lo anterior, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Yo en lo particular, quiero señalar que mi opinión es de que en la recusación debe estar dirigida en cada expediente en lo particular y no en lo general a varios expedientes para que se dé el trámite que le corresponde porque, en efecto no tuvimos a la vista los tramites, no sabemos si efectivamente son o no son Juicios en los que está interviniendo el recusante y por lo tanto para mi también es una posición muy particular el que con el solo escrito se tenga por cierto que esos son los expedientes en que está interviniendo la parte recusante, sí es verdad que el tramite tiene en este Tribunal algunas variantes, porque no está previsto en los procedimientos especiales que se están llevando a cabo como se debe de realizar, la mayoría de los procedimientos establece que la recusación se presenta en forma directa ante el expediente y aquí habla de un trámite que se debe seguir en otras vías, elevarlo al Pleno por parte de la Presidencia del Tribunal, por eso yo también me pronuncio por que este caso deba resolverse pero en otros términos. A lo anteriormente señalado, el Magistrado **Horacio León Hernández**, Ponente del proyecto, agregó: Quiero referirme, buscando primero la opinión y después la solución y el consenso a este caso que se presenta por segunda ocasión ante este Pleno solicitando esa actitud de los Magistrados, primero, haciendo relación al trámite de esta recusación que es admitida en los términos que se está resolviendo, es decir, se admite por la Presidencia del Tribunal, en forma conjunta, es decir, así se admite, el 12 de Junio de 2007, no se requiere al recusante para que establezca el trámite correspondiente en cada uno de los Juicios señalados en su escrito de recusación, porque entiendo aquí en el auto admisorio que solamente hay uno de Pleno el 577/2007 y los demás son índices de las Salas Unitarias del Tribunal, se admite a tramite y se rinde el informe, dice en un auto del 12 de Septiembre de 2007, que de acuerdo al estado procesal se tiene que el Instituto promueve la recusación en todos y cada uno de los Juicios antes citados, más no señala sino causas genéricas en todos ellos sin especificar cuales de las causales previstas en el artículo 184 del Código de procedimientos Civiles de Jalisco, de aplicación supletoria, mismo que lista los impedimentos que puedan tener los juzgadores para conocer del Juicio por tener en el una implicación directa, creo que aquí nuestra propia Ley de Justicia prevé las causales correspondientes, por lo anterior y con base en lo previsto en el artículo 49 primer párrafo, así como lo previsto en el 205, del Código de Procedimientos Civiles, dice que se tiene al Magistrado en contra de quien se interpone la recusación, que se tiene nada más haciendo una relación de hechos, y dice que no se puede resolver en una forma genérica la procedencia de la recusación y se resuelve requerir al promovente para que especifique causa especificas, y luego en un escrito el promovente realiza lo que considera es su relación de causas especificas, refiriendo específicamente que está estableciendo algunas de las previstas en el artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa, y entonces sí hasta el 6 de Diciembre se corre traslado al Magistrado Víctor Manuel León Figuroa, para que manifieste lo que su derecho corresponda respecto de dichas manifestaciones y después en un rol -que creo que aquí está el problema- mediante oficio recibido el día 12 de Marzo del 2008, dirigido al suscrito, es



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

que se dice que en cumplimiento a lo ordenado en la Novena Sesión Ordinaria del cinco de Marzo de 2008, se turna el expediente para efectos de resolución, entonces Magistrada Presidenta en principio sí hay un error en el procedimiento, en todo caso al haber admitido una recusación en estos términos, y en segundo lugar al haber turnado a un presidente de Sala Unitaria el proyecto para resolución, en este momento se puede decidir la forma de enderezar este procedimiento, antes de llegar a discutir las cuestiones de fondo que yo estoy proponiendo en esta Ponencia, a lo anterior la **Magistrada Presidente** señaló: La cuestión de que se le haya turnado a un Presidente de Sala, no creo que sea directa, sino en forma indirecta, porque la Ponencia fue en base a integrante de Pleno, no en base a la Presidencia de una Sala, y la otra, el Pleno establece las formas en que se han de determinar los diferentes proyectos que se deben de realizar y así es como se siguió todo el procedimiento que aparece desde Junio de 2007, y hasta Diciembre en que se llevaron a cabo las actuaciones, no se sí ahí aparezca un acuerdo del Pleno donde se haya dado turno a este asunto. A lo anterior el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Sí, hacen el oficio en referencia a ese acuerdo de Pleno, que por supuesto se estaba acatando, encuentro razón de peso en la precisión que hace el Magistrado García Estrada, en el sentido de que estos asuntos debe substanciarlos la propia Presidencia, por el rango, por la jerarquía, por esta representatividad que tienen estos asuntos, porque en el otro caso un par está valorando cuestiones de otro Magistrado y creo que en esto hay cierta contradicción de origen, pero en virtud de que las circunstancias de un acuerdo Plenario al parecer esta definiendo esa situación, pues precisamente al estar en este Pleno, y con las plenas facultades que tenemos para revisar inclusive nuestros propios acuerdos, solicita de la Presidencia se tome la decisión correspondiente para el tramite de este asunto y se realicen las consideraciones pertinentes para ponerle solución a esta situación, esto es al margen de mi convicción jurídica plasmada en este proyecto, pero ceo que para antes debemos reorientar la cuestión procedimental.

- En razón de lo anterior, **la Magistrada Presidente** propuso que se remitan las actuaciones del expediente 326/2007 a la Presidencia para que sea a través de la relatoría que se elabore el proyecto para resolver este trámite, solicitando al Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, someta a votación la propuesta, resultando lo siguiente:

*Handwritten signature: Patricia Campos*

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor de la propuesta**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor de la propuesta**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, en razón de ser el Magistrado recusado.**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor de la propuesta**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor de la propuesta**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor de la propuesta**



Quedando aprobado la propuesta efectuada **por unanimidad de votos**, instruyendo la Presidencia para que se remita el expediente a la relatoría del Pleno para que formule proyecto de resolución.

**RECURSOS DE RECLAMACION**

**RECLAMACION 345/2007 C.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Proteínas Completas S.A. de C.V., en contra del Encargado de Hacienda Municipal y otro del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, Ponente, Mgdo. Horacio León Hernández*, resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor de proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**.

**RECLAMACION 157/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 197/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Auditor Superior del Estado de Jalisco, en contra del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González*, resultando lo siguiente:



*Alvarez*



Tribunal  
de lo Administrativo

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

### **RECLAMACION 233/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 107/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Obras y Proyectos Favier S.A. de C.V., en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez*, resultando lo siguiente:

*[Handwritten mark]*

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

### **RECLAMACION 245/2008**

*[Handwritten mark]*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Petro London, S. de R.L. de C.V., Presidente Municipal y Titular de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza*, resultando lo siguiente:

### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Lo que quise verificar en autos, es que la parte actora en el juicio natural hubiera agotado en el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Desarrollo Urbano, lo cual se acredita en autos y, la segunda parte, es que me desparto en relación a la consideración de que señalamientos tan específicos que refieren a la identificación de los actos reclamados y respecto de los cuales puede o no pronunciarse una medida cautelar, esto no entra en ese principio que opera a favor de los promoventes en el sentido de la revisión integral o de la consideración integral del cuerpo de la demanda, eso tiene que ver con la demanda, con las pretensiones pero no con la identificación de los actos, por lo tanto no estoy de acuerdo de que se diga que es lo mismo y que entra en una sola consideración el hecho de que la medida cautelar se haya decretado respecto de un número de licencia cuando en realidad como acto impugnado es otro número, estuviéramos hablando casi o igual lo que significa el nombre en el derecho civil, Pérez, Sánchez, no, no es igual entonces, en ese sentido no estoy de acuerdo, y esa es mi consideración Magistrada Presidente.

*Eleuterio Valencia Carranza*

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el



proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto en concordancia por las manifestaciones vertidas por el Magistrado León Hernández**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECLAMACION 280/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Ricardo Covarrubias Valenzuela, en contra de diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza,* resultando lo siguiente:**

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: Yo creo que aquí este proyecto debe generar un gran análisis de conciencia y creo yo que es importante puntualizar que aún no obstante, que en el medio jurídico se desdeña la Ley de Desarrollo Urbano, ésta tiene una notable e incontrovertible presencia sobre todo en tratándose de cuestiones urbanísticas, no cabe duda que la flexibilidad de la autoridad Municipal para modificar planos, trazos, usos de suelo, coeficientes, densidades, habitacionales etc., y yo me quedo con algo que afortunadamente fue escrito o legislado en su mayoría por personas no connotadas del derecho sino legos en aspectos jurídicos y que el artículo 169 y 170 de esa Ley de Desarrollo Urbano, plasmaron sacramentalmente pudiera yo decir, porque esta es mi opinión, condensaron los diez mandamientos en esos dos artículos en cuestión urbanística y que ahora en las resoluciones que insisto -a mi me preocupa mucho la polaridad de criterios de este Pleno- de que para unos casos hay una absoluta, extremada, ultra, mega plus legalidad y para otros casos la legalidad, el respeto al derecho es susceptible de interpretarse de acudir a la analogía, de ir a la cuestión gramatical, incluso, crear la posibilidad de ir en contra de la Ley, yo creo que aquí en el caso particular debió primero, esta es mi opinión procesal, de haberse analizado y ponderado porque es una facultad del Pleno analizar las cuestiones de violaciones formales o de

*Muller*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*Patricia Campos*



procedimiento para después analizar las cuestiones de fondo, creo yo que debió de haberse analizado con detenimiento con objetividad la acumulación de los juicios, porque se que acerca de esa temática en ese caso en particular de Avenida Patria y Moctezuma y la calle Lamna, que cambia de nombre al cruzar Moctezuma y lleva por nombre de un poeta que ahora no recuerdo, y creo que hace cruce con volcán del colli, esa manzana donde fueron destruidos quinientos árboles para crear una densidad de concreto impresionante que estamos aquí en una situación muy sencilla, este derecho que vienen a ejercer quienes se ven afectados precisamente en su calidad de vida, calidad de vida!, que es un gran avance de derechos difusos de derechos legítimos y que ahora se ve jurídicamente desdeñado en la Ponencia para el efecto de seguir empujando esa desarmonía y sumándose a la crisis de las construcciones contra la Ley y, en el caso particular insisto, primero debió de haberse precisado la necesidad de que se acumulen todos los juicios que tienen que ver con esa temática de esa construcción llamada Ciudadela, espero que no sea una situación peyorativa por lo que se le llame así en perjuicio de los habitantes de la zona metropolitana y se decida si deben de acumularse o no, porque seguimos en la temática de que cada Sala conforme a su prudente y su cualidad de interpretación lleve esos procedimientos que se están colisionando y que no estamos haciendo nada porque sea una solo Sala la que establezca el seguimiento de todos los Juicios que se ven involucrados en estos Juicios, vamos a llegar así con esta crisis, primero, que se siga la construcción de algo que al día de mañana en la Sentencia que se emitan en la Sala de origen, las que lleguen admitir el Pleno y en su caso los Tribunales Federales, si al final determinan que esa licencia de construcción, esa ampliación y modificación de cambios de proyectos, incluso, en caso de que llegue a otorgarse la habitabilidad y que después se diga que es improcedente, quien va a tener que ordenar la demolición cuando ya va haber terceros verdaderamente perjudicados -como en el Juicio de Amparo- que ya adquirieron un condominio, que ya son poseedores derivados de un contrato de alquiler, o bien, ya son propietarios de los locales que se acaban de construir allí; mientras tanto, que sigan creciendo las construcciones anómalas o irregulares, entonces de que sirven estos artículos 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano, yo creo que son letra muerta!, y aquí en el caso específico que la impugnación que vienen a hacer los particulares para el efecto de que si no se va a admitir se acumulen a los demás, porque todos los asuntos se colisionan en el mismo tema y le estamos dando vuelta al ruedo y no estamos haciendo las cosas como deben hacerse y yo creo que en este caso en específico, debieron haber declarado improcedente el recuso de reclamación que hicieron valer los vecinos afectados, los habitantes de los predios ahí contiguos a ese lugar e igual el recurso de la autoridad demandada, e insisto, yo creo que estamos provocando o se va a provocar continuar atendiendo de manera individual cada juicio una maraña que después va a ser imposible jurídicamente desentrañarlo y por eso mi voto es en contra. A lo anterior el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: El proyecto que se somete a consideración de este Honorable Pleno, como se puede constatar, comprende noventa y ocho fojas, y con ello se pretende mostrar que la Ponencia sí afronta todos los cuestionamientos que se plantean por las partes recurrentes y, por otra parte, los señalamientos que se han hecho por parte del Magistrado que me antecedió en el uso de la palabra se refieren más bien a cuestiones que le competen a la Sala de origen, cuando se analicen en el momento procesal oportuno y se resuelva el fondo del asunto, aquí se trata de meros recursos de reclamación y se parte de la base de que el actor



*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

acreditó fehacientemente que tiene licencias y autorizaciones expedidas por la autoridad Municipal, como así lo consideró la Sala de origen, y por ello al satisfacerse los extremos que se requieren para conceder una suspensión la Sala de origen concedió la suspensión y el proyecto tan sólo condiciona el efecto de esa suspensión al otorgamiento de una garantía, y se precisa un término para que se exhiba esa garantía para que siga rigiendo la suspensión concedida, sí analizamos cada uno de los estudios que se hacen en los respectivos recursos, se ve que no hay ninguna polaridad, ni tampoco falta de estudio en el proyecto, y por ello insistimos que de ninguna manera se desconoce la bondad y el contenido social de los artículos 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano, por el contrario, son de suma importancia para el desarrollo de la zona metropolitana de Guadalajara y de los demás Municipios de nuestra entidad federativa, por ello reiteramos que aquí no se de un recurso de Apelación que cuestione la sentencia de fondo, se trata de un recurso de Reclamación que no cuestiona el fondo del asunto porque no ha llegado el momento procesal oportuno, y respecto de la acumulación, habría que relacionar sí esto es competencia de las Salas Unitaria o es competencia del Pleno del Tribunal, sin embargo, eso es ajeno al planteamiento que se hace por todos los recurrentes y por ello la Ponencia sostiene en sus términos el proyecto presentado a consideración del Pleno. A lo anterior, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: es indudable que por antonomasia no se está resolviendo el fondo del asunto, creo que no formaba parte de al discusión, pero ya que se sita, quiero reiterar que yo mencionaba que el hecho de que hoy se esté privilegiando el interés particular sobre el interés social, y que se están contraviniendo disposiciones de orden público y no obstante ello, que el artículo 67 considera que las medidas cautelares, el requisito fundamental es que no debe de prevalecer el interés particular sobre el interés social y las cuestiones de orden público, no obstante ello, se está concediendo una suspensión y quiero señalar porque recuerdo que en una discusión que tuvimos el año pasado en una escuela que está por los gavilanes en Zapopan, una construcción -si no mal recuerdo es una construcción de mil metros cuadrados y creo que la construcción no excedía en una capacidad superior en el gasto total de los veinticinco millones de pesos- se fijó una fianza de veinte millones, ésta construcción mínimo está requiriendo una inversión aproximadamente de cien millones de dólares, aunque no lo diga, lo sabemos porque los hechos notorios no requieren de prueba, y se fija una fianza sólo de tres millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos -no se en que consideraciones- pero bueno, con independencia de ello, yo vuelvo a insistir la cuestión de la medida cautelar y el privilegio de la apariencia del buen derecho de *Ricardo Couto*, que en un estudio que hizo la Suprema Corte en un texto llamado: "El debate de la apariencia del buen derecho" señaló, puntualizó en contradicción de tesis que en ningún caso y más en cuestiones de Derecho Urbano en la cuestión administrativa, puede privilegiarse el interés particular sobre el interés social y la cuestión del orden público y aquí se está desdeñando esto, estoy plenamente seguro, el otro rubro es muy sencillo, si nosotros buscamos la aplicación de cualquier norma que nos permita el seguir avalando situaciones de esta naturaleza sé que las van a encontrar y tal vez se puede plasmar en noventa y tantas hojas, eso no convierte en razón del derecho como dijera *Luigi Ferrayoli* que sea una verdad jurídica. A lo anterior el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, contestó: Por último reitero que sostengo en sus términos el proyecto presentado a la consideración de este Honorable Pleno, además porque lo que se está comentando aquí de una suspensión concedida a los propietarios de un colegio como se refirió el Señor Magistrado que me antecedió en el uso de



*Eleuterio Valencia Carranza*

la palabra, debe de hacerse un distingo, en aquel caso se fijó una garantía -pero a cargo del que no es titular de las licencias de construcción- y en este caso la garantía se está imponiendo a quien sí es titular de tres licencias y autorizaciones para demolición, construcción y ampliación, y si esas licencias gozan del beneficio de la presunción de legalidad porque fueron expedidas por la autoridad competente -en este caso el Ayuntamiento de Zapopan- y si esto se va a controvertir eso será materia de la sentencia de fondo, por ello no es equiparable el monto de la garantía que se está imponiendo aquí al que es titular de licencias y autorizaciones que por haber sido expedidas por autoridad competente tienen la presunción de legalidad, por ello se está fijando una garantía y si nosotros no nos fijamos en el proyecto que yo entiendo que por la extensión del mismo pueden pasarse algunos detalles como se le pasaron al Magistrado que me antecedió en el uso de la palabra, cuando manifiesta que no sabe de donde se fijó esa cuantía para la garantía, allí está precisada la razón y la consideración y la atribución que se tiene para fijar esa garantía, sin embargo, aquí el monto de la garantía no ha sido cuestionado por nadie, es más, hasta podría haber la duda si se debe exigir o no garantía al titular de una licencia que goza de esa presunción de legalidad, pero aquí en este caso por las razones que se establecen en el proyecto y que se someten a la consideración de este Honorable Pleno se estimó pertinente fijar una garantía y se establece allí cuales fueron los parámetros que determinaron fijarla en la cantidad de \$3674,700 tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos pesos. En uso de la voz, el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, señaló: Yo nada más quiero recordar a la Ponencia de este proyecto y al Pleno, que el año pasado hubo un recurso de reclamación que interpuso el tercero en contra de un auto dictado por la Sala de su servidor del cual yo ni emití opinión en la resolución de Pleno, pero sin embargo, cuando llegó a la Sala en donde soy Titular, se fijó como garantía más de veinte millones de pesos y la conspiración para fijar esa garantía fue en una forma muy distinta a la que en este proyecto se esta sometiendo, porque en aquel asunto el monto de las licencias no era mayor a ochenta mil pesos y se fijaron más de veinte millones de pesos de garantía, entonces, no se tom,o en consideración el importe de las licencias como en este caso se está haciendo mención. De lo anterior el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, señaló: Aún cuando manifesté que por último intervendría, como se está haciendo un señalamiento que ya fue aclarado como puede constatarse en la grabación y que todos los que estamos aquí presentes saben que ya se precisó, que en aquel asunto al que se refirió el Magistrado Alberto Barba, se fijó como bien lo dice una garantía que supera los veinte millones de pesos, pero aquí ya se ha precisado que esa garantía se le impuso a quien no es titular de ninguna licencia de construcción, y como es el caso, que en este asunto que estamos discutiendo la garantía se le está imponiendo a quien sí es titular de licencias y autorizaciones y como lo he manifestado anteriormente -y lo reitero- esas licencias y autorizaciones por haber sido expedidas por autoridad competente gozan del beneficio de la presunción de legalidad y, por ello, la litud o ilicitud de las mismas licencias será materia del fondo del asunto.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, por mis argumentos vertidos y los manifestados por el Magistrado Armando García Estrada; solicitando se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto; solicitando se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECLAMACION 310/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 7/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. Martín Villalpando Hernández y otros, en contra del Director de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**



Quedando aprobado por unanimidad de votos.

## RECURSOS DE APELACION

### APELACION 237/2006 C.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2004, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Jorge Alberto Álvarez Hernández, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO:

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Yo considero que siempre una convicción jurídica debe estar dotada en las mismas situaciones y, en el caso concreto, es un desarrollo muy amplio de esos supuestos para el ejercicio de la acción que pueden llevar inclusive a declarar su procedencia o improcedencia, que han rebasado ya como una realidad indiscutible el concepto tradicional del interés jurídico y que representa un desarrollo teórico muy amplio que aporta algunas cuestiones y también limita en otros aspectos esos criterios contenidos por el Juez de Distrito y en su caso también por un Tribunal Colegiado, porque al final parecería que en la parte que concluyen es que el interés legítimo sí es apto para instar o accionar, pero no dicen hasta donde pueden llegar como presupuesto para el ejercicio, y no solo para el ejercicio sino para la procedencia de la acción ejercitada, en mi opinión, el interés legítimo por supuesto que puede conducir a la declaración de procedencia de una acción -si es que está acreditado que hay un interés legítimo- y creo y lo digo nuevamente que nuestro Tribunal y la realidad de esta competencia ensanchada que están teniendo estos Tribunales de lo Contencioso Administrativo se debate en el deslinde, en la profundización, en la conceptualización clara no rebuscada del interés simple, interés legítimo, del interés jurídico y, además decir que no sólo son las únicas categorías en las cuales se debate la posibilidad de proteger o tutelar un derecho, éstas son las que se han adoptado por una parte de la doctrina y también han asumido algunas tesis de los Tribunales Federales, el asunto estará siempre, hoy, mañana, en debatir y analizar cuando un acto de autoridad genera un agravio en la esfera de derechos del particular, independientemente de la clasificación del interés que se esté discutiendo y bajo esa consideración yo estoy convencido también de que conozco distintos criterios y casos análogos en donde una modificación emanada de la legitimación de un poder como pueden ser los Gobiernos Municipales, sí puede perturbar la esfera de derechos de un particular en el ejercicio de alguna actividad laboral, de algún oficio, de alguna actividad comercial, y más si no se dan los supuestos de la debida motivación y fundamentación para la transformación de un régimen que tenía ciertas reglas a una modificación que viene a impactar en una actividad laboral. En uso de la voz, el **Magistrado Armando García Estrada**, agregó: Esta ejecutoria



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

pondera de manera muy puntual lo ya señalado por el Magistrado Horacio León, y señala concretamente en los párrafos cuarto, quinto, y sexto de la foja 21, la clara diferenciación entre el interés jurídico, al extremo de que señala que ineludiblemente que cuando existe interés jurídico por mayoría de razón procede el Juicio Administrativo, pero además, aquí va a un aspecto un poco más lejos y creo es donde someto a la ponderación de los Magistrados que me acompañan lo que se dice en el párrafo tercero de la foja 22 dice: "en esas condiciones es claro que la parte demandante se vea afectada en su interés legítimo con el acto administrativo en cuestión, pues la autoridad emisora restringe el horario en que ésta puede desarrollar su actividad económica", bajo este punto de vista habría que señalar entonces, que no sólo es el aspecto de la obligación de entrar ha analizar de fondo en la sentencia los reclamos, los agravios del justiciable, sino que creo yo y ponderando el criterio que se ha sostenido en muchos juicios de amparo de que aquí el lineamiento está muy claro para el efecto de que se pondere que le asiste la razón respecto del horario y que se declare la nulidad del mismo, porque de entrada insisto, en ese estudio del interés legítimo señala con mucha puntualidad en esos apartados que precise que no sólo es el aspecto de tener la posibilidad de venir a juicio, sino de que tenga trascendencia en el resultado final de la sentencia y por eso creo yo que en el caso particular debió de haberse declarado -o bien analizado- la invalidez de las disposiciones contenidas en el reglamento de panteones. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, Ponente del proyecto, señaló: Nada más quiero hacer la aclaración que la Sala de primera instancia llevó a cabo una resolución en la que decretó el sobreseimiento del Juicio señalando que el actor no acreditó el interés jurídico, ese era el argumento de la Primera Sala y le dijeron que no trascendía en la esfera jurídica, que no tendría afectación a su patrimonio al impugnar los artículos del Reglamento donde manifiesta haberse enterado de las disposiciones normativas que afectan su actividad de prestación de servicios funerarios.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto, sólo por lo que ve al cumplimiento de la ejecutoria del reconocimiento del interés legítimo, más sin embargo, en la conclusión de fondo del recurso de Apelación debió de haberse declarado fundados los agravios y en su caso haberse precisado en la resolución la ampliación del horario respecto de ese reglamento emitido por el Ayuntamiento de Guadalajara que dependiendo de la esencia y la cualidad de las pruebas en el Juicio de origen pudo haberse ampliado a las dieciocho o diecinueve horas sin reticencia alguna**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con el voto dividido en los mismos términos señalados por el Magistrado Armando García Estrada.**





MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos en lo general, y por mayoría respecto de las conclusiones para la ampliación de horario.**

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: quiero someter a consideración del Pleno el cambio de los asuntos que se están discutiendo, porque indebidamente se incluyó en la relación de asuntos como apelación uno que es reclamación porque en la ficha tiene este error el expediente 307/2008 es reclamación y esta en apelación, entonces en orden seguiría su discusión en este momento.

- En ese sentido, la Magistrada Presidente solicitó al Secretario General de cuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera dar cuenta del expediente señalado:

**RECLAMACION 307/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Director General de Obras Públicas y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández*, resultando lo siguiente:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Yo sólo quiero establecer que en el caso particular, el artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa señala con toda puntualidad y sin establecer un caso de excepción, que siempre que exista algún recurso o medio de defensa será optativo agotarlo -o intentar desde luego el Juicio Administrativo- si bien es cierto, que el artículo 170, establece el aspecto de acudir ante el superior, yo creo que en este caso concreto es un derecho legítimo y cumpliendo con el artículo 17 Constitucional, de un verdadero acceso a la Justicia y no trabas a la Justicia, pues que la Procuraduría de Desarrollo Urbano no estaba obligada a acudir previamente para acreditar su interés jurídico, y más aún en un caso concreto donde es quien viene a accionar en representación de los interés del particular. A lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Esta consideración plasmada en el proyecto forma parte de las decisiones que tuvimos en reuniones de trabajo, donde claramente si ustedes tienen la relatoría que se hizo en aquella reunión para la consideración de estos asuntos, no excluimos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano de este deber, de hecho, su propia Ley Orgánica le confiere esa representación para este tipo de instancia, el segundo punto, es que en mi opinión lo previsto en el 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano no es un medio de



Handwritten signature and scribbles at the top left.

Handwritten scribble in the middle left.

Handwritten scribble in the middle left.

Vertical handwritten signature: *Alberto Barba Gomez*

defensa, no es un recurso, por lo tanto no está en el supuesto del artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa, es una instancia administrativa *suigeneris* de inconformidad en la que se solicita a la vez de la inconformidad, la aplicación de las medidas previstas en esa norma por parte de la autoridad competente, no es un medio de defensa, eso no tiene ni la naturaleza, ni los principios, ni la forma, y en mi opinión coincido con la apreciación que tiene la Sala de origen, en el sentido de que es un deber inexcusable para la Procuraduría, no obtiene su naturaleza, sus fines, no está excluida porque no actúa por cuenta propia, representa ciudadanos que acuden ante ella para buscar una representación, por lo tanto, actúa por mandato de Ley pero a petición de particulares, luego entonces, los particulares no están excluidos de esta previa instancia de inconformidad. Por lo anterior, el Magistrado **Armando García Estrada**, agregó: Cierto estoy, si la memoria no me es infiel como otras gentes me han sido, que en aquella relatoria que efectivamente ha estado comentada, no consta alguna referencia a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, porque no era necesario incluirla en la discusión, estamos claros que incluso hasta en la discusión se llegó al extremo de definir que vamos a entender por afectado, por vecino, por propietario, que si los industriales, que si los empresarios -lo recuerdo perfectamente- es obvio que no tenía porque incluirse a la Procuraduría, porque a esta Institución no le obliga a agotar esa cosa *suigeneris* como la menciona el Magistrado León, que no es *suigeneris*, es un medio de impugnación, es un medio de defensa, como le quieran llamar, era obvio que un arquitecto no le iba a llamar recurso, medio de defensa, impugnación, o inconformidad, es obvio, yo hasta ahora no conozco que los duraznos den guayabas, entonces, es indudable que aquí la situación es clara de que no requiere esta institución el instar previo a acudir aquí, porque insisto, si el artículo 9 de nuestra Ley no hace distinción, yo vuelvo a insistir, y por eso he hablado yo de la polaridad de criterios de que se tiene aquí, de que para determinados casos: "lo que diga la Ley" y en determinados casos: no, "es que aunque no dijo hay que decir esto porque hermeneúticamente se dijo eso", pero en la realidad, en el suelo que pisamos no me lo demuestran, el derecho es grande porque está sujeto a prueba, y en el caso concreto la reflexión, el análisis de este artículo 9 es muy claro, no dice a excepción o aquí no está incluida la Procuraduría de Desarrollo Urbano, ni está incluido el 169 ni el 170, entonces, yo sigo reflexionando en ese rubro, que aquí depende mucho de cómo se lea para que se interprete y cómo dijera Descartes en la teoría del método: "según estemos en cualquiera de las cinco pasiones será como reflexionemos y establezcamos una decisión".

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra, por las consideraciones vertidas de mi parte; solicitando se le turnen los autos para formular voto particular razonado.**

Handwritten signature and scribbles at the bottom left.

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

*[Handwritten signature]*

**APELACIÓN 422/2007**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 252/2006, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido Citicapital S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez,* resultando lo siguiente:

*[Handwritten signature]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque creo que efectivamente como dice la resolución de origen, después de haberla analizado, no fueron desvirtuados los principios de legalidad de que goza la resolución impugnada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**

*[Handwritten signature]*

En ese sentido y al haber quedado empatada la votación, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, la

*[Handwritten signature]*



Magistrada Presidente del Tribunal Patricia Campos González, emite **voto de calidad en contra de la ponencia**, por lo que el proyecto se **turna para engrose** al no haber quedado aprobado por los Magistrados integrantes del Pleno, debiendo tomar en cuenta los argumentos vertidos por el Magistrado Armando García Estrada, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Alberto Barba Gómez y del Magistrado Horacio León Hernández, quien voto a favor el mencionado proyecto.

**APELACIÓN 423/2007 C.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 125/2006, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Excelencia en Uniformes de Occidente S.A. de C.V., en contra de diversas Autoridades del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada*, resultando lo siguiente:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: "Magistrada Presidente yo solamente quiero comentar a la Ponencia que en el desarrollo de todo el proyecto ya en la parte que resuelve, no encuentro ningún apartado en donde se invoque en que sentido esta la ejecutoria de amparo que están cumplimentando, simplemente confirma ... es más, no se si sea igual a la que ya se votó, sería nada más esa precisión.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por las razones que señalé hace un momento, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto si la Ponencia acepta incorporar lo que manifestó el Magistrado Horacio León Hernández.**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por tal motivo el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera**, hizo la consulta al Magistrado Armando García Estrada, si acepta incorporar al proyecto las manifestaciones del Magistrado Horacio León Hernández. Contestando el **Magistrado Armando García Estrada**: Lo que pasa es que en la formalidad de una sentencia no hay la obligación de transcribir lo que ya consta en actuaciones, porque si me voy a ese principio voy a transcribir todo lo actuado en el expediente y después les dicto la sentencia.

En ese sentido, el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, se **abstuvo** de emitir su voto, la que se suma al voto de la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Yo también estaría en la misma posición que todos los Magistrados, en virtud de que considero que se deben agregar al proyecto las consideraciones que se manifestaron en el amparo y también establecer en el último resolutivo la orden para que haga saber al Tribunal el cumplimiento del Amparo.**

Al haber abstención de todos los Magistrados, el proyecto se aprueba en el sentido del voto único definido, que es el del ponente a favor, por ende, queda aprobado por **unanimidad de votos**.

*[Handwritten signature: Patricia Campos]*

Respecto al tema, la **Magistrada Patricia Campos González**, señaló: Magistrado García, nuestro voto es a favor, nada más hace falta que se integre el cumplimiento del amparo. A lo anterior el **Magistrado Armando García Estrada**, señaló: Voy a decir las razones de las cosas para que no haya dudas, en las actuaciones previo al dictado de la sentencia está la resolución que se cumplimenta que creo yo, que es obligación acudir a su lectura y no transcribirlas, uno, dos: está un acuerdo del 30 de Mayo del 2008, que deja sin efectos la sentencia pronunciada firmada por la Presidencia, entonces, aquí el aspecto es que en la sentencia no cabe el pleonasma de volver a dejar sin efectos lo que ya se dejó, además de que no hubiera sido así el Tribunal Federal nos hubiera querido para que en todas las sentencias digamos que se deja sin efectos la sentencia dictada por el Pleno, eso es cuestión de acuerdo y no de sentencia, la sentencia se constriñe a cumplir la ejecutoria sin transcribir las actuaciones que ya constan en el sumario, porque insisto, aquí lo importante es que se ciña la resolución al contenido y si en la abstención que ponderan están en el convencimiento de que se está en contra de la ejecutoria, así debió de haber pronunciado su voto, porque en la resolución aquí está, y el otro rubro es que aquí está la anterior sentencia emitida por el Pleno que también debieron haber acudido a su lectura y que no tengo la obligación de transcribir. A lo anterior el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: conclusión y creo que es importante señalar, cuando se hacen estos tipos de precisiones o peticiones a Ponencias distintas se olvida que no es ni contra el relator, ni contra del Ponente sino a favor de la uniformidad en la forma de presentar las cosas para los justiciables, y aquí en el noventa y cinco por ciento hacemos así y en uno no porque no es preciso ni obliga, pero estamos omitiendo un dato que es indicador para el justiciable no para nosotros, entonces creo que ese es el punto nada más y por eso creo que si



de lo Tribunal  
Administrativo

seguimos sujetos al estilo y a la forma de redactar de los relatores y no a la forma personal que debemos imprimirle y uniforme en el Pleno a los proyectos.



### APELACION 132/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Margarita de Luna de Luna, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Etzatlan, Jalisco, Ponente: Magistrado Horacio León Hernández*, resultando lo siguiente:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**


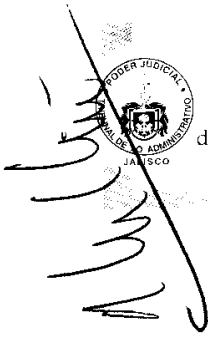
Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

### APELACION 200/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Gustavo Aldana Ponce, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan y otros, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez*, resultando lo siguiente:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO





- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

#### **APELACION 208/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Gasolinera Tabachines S.A. de C.V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos e Inspector de la citada Dirección, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:**

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A bstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**APELACION 228/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 132/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de diversas autoridades del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada,* resultando lo siguiente:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Patricia Campos]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

**Queda aprobado por Mayoría de votos.**

**APELACION 230/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 204/2006, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

*[Handwritten signature]*





En uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, solicitó se le excusará de conocer del asunto, en razón de estar pendiente de resolución una recusación interpuesta por el Instituto de Transparencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y de conformidad artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa.

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Excusa calificada de legal por el Pleno.**

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos**

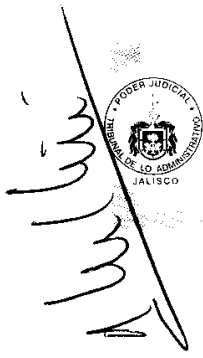
**APELACION 278/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el C. José Guadalupe Ramos Macías, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otros, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando lo siguiente:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometida de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

- 6 -

#### ASUNTOS VARIOS.

**6.1** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del Expediente 345/2008, relativo a la excitativa de Justicia promovida por el C. Hector Raúl Maciel Chávez, en contra del Ponente de Pleno Magistrado Alberto Barba Gómez, en el expediente Pleno 19/2008, mismo que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se resuelva lo que en derecho corresponda.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la abstención del Magistrado Alberto Barba Gómez, y tomando en consideración lo manifestado en el informe rendido por el Magistrado Ponente de Pleno en el sentido de que el proyecto de sentencia relativo al Recurso de Apelación 19/2008, fue discutido y aprobado en Sesión del 4 cuatro de Junio de 2008 dos mil ocho, **RESUELVEN** declarar sin materia la presente Excitativa de Justicia en razón de que el proyecto de sentencia materia de la presente excitativa ya fue resuelto en la Sesión Plenaria antes mencionada, por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado, no se reúnen los requisitos indispensables para que se configure la excitativa, a saber: que el Magistrado Ponente no haya dictado o formulado el proyecto respectivo en el plazo que la Ley señala para ese efecto, por lo que al no configurarse la misma se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido. Se ordena remitir copia certificada de la presente resolución al expediente Pleno 345/2008 para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**6.2** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 1262 de fecha 9 nueve de Junio de 2008, que remite el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Estado, mediante el cual remite la resolución de los Juicios de Aparo 928/2008 y 925/2008, interpuestos por la C. Laura Leticia Alvarez Castillo en contra de actos de este Tribunal, en donde se concede



el amparo para el efecto de dar contestación a su petición efectuada el 13 trece de Marzo pasado, en términos del artículo 8 Constitucional.

En uso de la voz, el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, señaló: En este expediente se inició el procedimiento, se le requirió el informe, lo rindió, se señaló fecha para el desahogo de pruebas, no se desahogó y se volvió a señalar fecha nuevamente, y transcurrió como uno o dos años aproximadamente y nunca se desahogó y ahí quedó muerto el asunto, ya no volvieron a señalar fecha ni nada. En uso de la voz, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: el sentido de los requerimientos de amparo es para que se les conteste conforme al artículo 8 Constitucional, y es para que se le señale fecha de audiencia y para que se certifique si transcurrió la suspensión de 30 treinta días.

Siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos el Magistrado **Armando García Estrada**, solicita se le tenga ausentándose de la Sesión de Pleno por tener un compromiso por atender.

Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, acordaron el permiso solicitado.

Continuando con el desahogo del punto 6.2 de asuntos varios, una vez revisados los expedientes y las ejecutorias del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, y a fin de dar contestación y cumplimiento a las peticiones y requerimientos del Juzgado Federal, la Magistrada Presidente Patricia Campos González, propuso se instruya al Secretario General de Acuerdos, para el efecto de que estructure un documento que contenga con toda precisión el historial de las etapas procesales del conflicto laboral, de las promociones que estén sin acordar dentro de los expedientes 4/98, y 5/98, y lleve a cabo el ordenamiento de los expedientes, corriendo traslado a los C.C. Magistrados de este tribunal del trabajo realizado, para posteriormente convocarlos a una reunión de trabajo en la que se acordarán los términos de las contestaciones de los Amparos concedidos a la C. Laura Leticia Álvarez Carrillo. Posterior a esto tórnese los expedientes a la relatora de pleno para que se aboque al estudio de los mismos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron favorablemente la propuesta efectuada por la Presidencia.

Dentro del apartado de asuntos varios, en uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Sí, yo quiero insistir en la necesidad de los equipos de computo y de impresión y en el caso concreto un requerimiento muy urgente para un archivero para el área de acuerdos de la Sala que presido, porque ya no se tiene el espacio para esto, y de hecho, quiero revisar esa lista de requerimientos de las Salas que fueron recabados por la Dirección de Administración porque creo que no es un reflejo fiel de lo que realmente requiere cada Sala, y luego en las Sesiones Plenarias en puntos varios, cada quien y en caso concreto un servidor, agregamos algunas cuestiones ya más claras y específicas que creo que deben de estar pendientes de valoración, pero quiero pedirle a la Presidencia se instruya a quien corresponda para que le den premura a esto, porque creo que las empresas hasta en un día pueden expedir los presupuestos, y la Comisión de Adquisiciones puede sesionar cualquier día



de la semana y más aún que ya se tiene el dinero para hacer esas compras. A lo anterior, la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: El asunto de la adquisición de los equipos de cómputos ya fue acordado, ya se ordenó que se llevara a cabo la licitación, ya se ordeno que se le turnara a la Comisión de Adquisiciones más no han llegado los presupuestos que se les solicitaron a los proveedores, creo que uno o dos nos han llegado, y la adquisición de los muebles ya se le dio instrucción de administración, pero no se si ya pasaría a su oficina, porque ayer anduvo revisando otra vez cuantos equipos nos iban a alcanzar para adquirir pero espero que el día de hoy pasen a su oficina o mañana mas tardar para que ya vengan todos los requerimientos que tiene en su Sala, pero yo si les anticipo que es muchísimo el equipo de muebles que nos están solicitando y yo ya veo que el dinero no va alcanzar para todo, porque es una cantidad de muebles que no se donde los vamos a poner, pero con todo gusto se le atiende Magistrado Horacio León Hernández.

**No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 11 once de Junio del año 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -**

Patricia Campos González

Horacio León Hernández

Secretario General de Acuerdos